INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Agosto 3 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2015-00341-00, para que se sirva proveer lo pertinente.

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RADICACIÓN No. 47-001-31-05-003-2015-00341-00.-
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.-
DEMANDANTE: JOSE RAMOS FERNANDEZ.-
DEMANDADO: D.T.C.H. DE SANTA MARTA.-

Santa Marta, Tres(3) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que en fecha 11 de octubre de 2022 se realizó audiencia en que se declaró probada la excepción de mérito de prescripción propuesta por la ejecutada contra la orden de pago proferida en este proceso, y como consecuencia, se decretó la terminación del mismo y se ordenó el archivo del expediente.

Contra esta decisión el apoderado judicial del demandante propuso en audiencia, recurso de reposición que le fue rechazado y en subsidio de apelación, que se concedió en efecto suspensivo.

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial, al resolver el recurso de apelación visto, mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2023, ordenó dejar sin efecto los autos de calenda 17 de noviembre de 2022 y 1° de febrero de 2023, mediante los cuales se ordenaron admitir la apelación y correr traslado a las partes, y además dispuso inadmitir el recurso de apelación.

Al respecto, este juzgado mediante auto calendado marzo 07 de 2023, dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior a través de providencia fechada febrero 28 del presente año y continuar con el trámite del presente proceso, incurriendo en un yerro de manera involuntaria al disponer esto último, pues como quiera que la decisión apelada quedó en firme, el presente proceso ya había terminado se reitera, por haber prosperado la excepción de mérito de prescripción y lo que venía a continuación era el archivo del proceso.

Así las cosas, como quiera que las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes, en ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 132 el C.G.P. aplicable

por analogía en los juicios laborales, se decretará la ilegalidad del numeral segundo del auto de fecha 07 de marzo de 2023 y se ratificará la orden de archivo impartida en la audiencia celebrada el 11 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la ilegalidad del numeral segundo del auto de fecha 07 de marzo de 2023, por las razones esbozadas en esta providencia.

SEGUNDO: RATIFICAR la orden de archivo impartida en la audiencia celebrada el 11 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aecee6fec7362d209b4b4b5001bd233f406e9a36d67729a503e331da8e70861**
Documento generado en 03/08/2023 12:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica